

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R No. 11001310302720210005400

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1.Conforme al inciso 3 del num. 1º del art 468 del CGP dirija la demanda contra todos los propietarios inscritos del inmueble sobre el que recae la acción, no solo la deudora cambiaria.

2.Por lo anterior, adecue el memorial poder y demanda, por lo que ha de proceder conforme lo estipula el decreto 806 de 2020, remitiendo el poder y demanda al canal institucional, así como la indicación del canal digital del nuevo demandado informando la procedencia del buzón electrónico.

3.Sírvase precisar cuál de los instrumentos cambiarios adosados soporta el gravamen hipotecario base de esta ejecución, tenga en cuenta que conforme la E.P No.00239 de 2011 se indica que la misma se constituyó como garantía de un crédito que ascendía a la suma de cien millones de pesos.

En relación con el anterior ordenamiento en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación; igualmente, en la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd894020d590a2ee48ab9aca9db0307fe27a047655d30030da9409d69d12a64c**

Documento generado en 23/02/2021 07:23:54 AM